

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 19 de marzo de 2024. A Despacho de la Señora Juez, la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil promovida por JANIER STIC GOMEZ CORDOBA, MAY ANDERSSON GOMEZ CORDOBA y DIANA MARCELA CORDOBA MURILLO **contra** COMFENALCO VALLE DE LA GENTE E.P.S., CLINICA DE OFTALMOLOGIA DE CALI S.A., y OCCIDENTAL DE INVERSIONES MEDICO QUIRURGICAS S.A. (CLINICA SIGMA). Sírvase proveer.

JESÚS MARIO ORTÍZ GARCÍA
Secretario

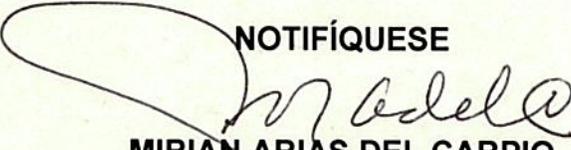
AUTO DE TRAMITE Nro. 0053
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).-
Verbal de Responsabilidad Civil
Rad. : 760013103014-2019-00167-00

En virtud al informe secretarial, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas realizadas dentro del presente proceso, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


MIRIAN ARIAS DEL CARPIO
Juez

JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 MAR 2024 a las 8:00 am

JESUS MARIO ORTIZ GARCIA
Secretario